

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-038-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 15 de abril de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EH1-082	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA-UTDVVCC		11/04/2014	Auto PARC-211-14	<p>2.1 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II Trimestre de 2009, I, II Trimestre de 2010 y I, II, III Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1262 del 26 de marzo de 2014.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1262 del 26 de marzo de 2014.</p> <p>2.3 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p> <p>2.4 CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. EH1-082 del Informe de fiscalización Integral No. 1262 del 26 de marzo de 2014.</p>



2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-101	HUGO ANTONIO RIOS MONDRAGON		11-04-2014	PARC-212-2014	1. Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. IV-016-HFL-101-03-28-2014 . Efectuado dentro del proceso de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título N° HFL-101, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
3	LICENCIA DE EXPLORACION	18661	LUIS CARLOS MAZORRA Y OTROS	396-398	11-04-2014	PARC-213-2014	<p>1. No Aprobar el PTO, presentado por el titular de la Licencia de Explotación No.18611, por las razones expuestas en el numeral 4.2 del concepto técnico No.146-2014 del 02-04-2014. Por lo tanto, se procede a requerirlo para que presente el complemento con la información solicitada, concediéndole un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>2. No aprobar regalías de los trimestres I, II, III y IV 2008, I, II, III y IV 2009, I, II, III y IV 2010, I, II, III y IV 2011 y I, II, III y IV 2012, hasta tanto no sea presentado los Formatos Básicos mineros semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y anuales de 2008 y 2009. Conforme lo concluye el numeral 4.4 y 4.5 del concepto técnico No.146-2014 del 02-04-2014. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. So pena de imponer la sanción prevista en el numeral 3 del Auto PARC-068-12 del 31 de agosto de 2012. 3. No aprobar el pago de regalías del I, II, trimestre de 2013, en razón a que se establece que el titular adeuda al Estado el valor de CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.297),</p>



							<p>por concepto de intereses de regalías de los trimestres I y II de 2013. Conforme lo concluye el numeral 4.6 del concepto técnico No.146-2014 del 02-04-2014. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 4. Aprobar el Formato Básico Minero de I semestre de 2013. Conforme lo concluye el numeral 4.7 del concepto técnico No.146-2014 del 02-04-2014. 5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No.18611, la corrección del formato básico minero anual de 2012. Conforme lo concluye el numeral 4.8 del concepto técnico No.146-2014 del 02-04-2014. Por lo tanto, se le concede el término de 30 días hábiles, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 ibidem. 6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No.18611, los planos anexos presentados de los FBM anuales de los años 2.008, 2009, 2010 y 2011, debido a que los mismos no se encuentran refrendados por el profesional. Conforme lo concluye el numeral 4.9 del concepto técnico No.146-2014 del 02-04-2014. Por lo tanto, se le concede el término de 30 días hábiles, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 ibidem. 7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No.18611, para que alleguen el Formato Básico Minero anual de 2013, con su respectivo anexo. Conforme lo concluye el numeral 4.10 del concepto técnico No.146-2014 del 02-04-2014. Por lo tanto, se le concede el término de 30 días hábiles, para rectificar o subsanar las faltas que se le imputan o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 Ibídem. 8. Correr traslado al titular de la Licencia de explotación No. 18611, del concepto técnico No. 146-2014 del 02 de abril de 2014.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-09261X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	347-349	14/04/2014	<p>PARC-214-2014</p> <p>2.1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD5-09261X, la modificación del objeto de la póliza de cumplimiento No. 01 DL016950 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA con vigencia hasta el hasta 18/02/15, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 135-14 del 25 de marzo de 2014. Por lo tanto se otorga el término de treinta (30) días, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.2. Dejar sin efectos el requerimiento realizado en el artículo quinto de la Resolución No. 000637 del 28 de junio de 2013, en el cual se requirió bajo causal de caducidad el pago de la quinta anualidad de la etapa de exploración, toda vez que la mencionada anualidad se causó el día 19 de febrero de 2014 y no el 19 de febrero de 2013, teniendo en cuenta las suspensiones de obligaciones otorgadas al contrato por el término total de un año contado desde el 14 de febrero de 2013 hasta el 13 de febrero de 2014.</p> <p>2.3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD5-</p>



							<p>09261X, el pago de la suma de un millón setecientos cincuenta y nueve mil seis cientos ochenta y siete pesos (\$1'759.514), por concepto de faltante en el pago del canon superficial de la quinta anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 19/02/2014 al 18/02/2015, Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme a lo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 135-14 del 25 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días para el cumplimiento de lo requerido. 2.4. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el artículo sexto de la Resolución No. 000637 del 28 de junio de 2013, en el cual se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012. 2.5. Aprobar los siguientes Formatos Básicos Mineros: FBM anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y el FBM semestral 2012 y 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 135-14 del 25 de marzo de 2014. 2.6. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD5-09261X, la presentación del Formato Básico Minero anual 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 135-14 del 25 de marzo de 2014. Para lo cual se</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

							<p>concede término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.7.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD5-09261X del Informe de Fiscalización Integral No. 601 y del Concepto Técnico No. 135-14 del 25 de marzo de 2014.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	122-124	14/04/2014	PARC-215-2014	<p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” por el no pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 03/06/2010 al 03/06/2011, fijado en la suma CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$40.894); por el no pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 03/06/2011 al 03/06/2012, fijado en la suma CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$42.528); por el no pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 03/06/2012 al 03/06/2013, fijado en la suma CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$44.998); por el no pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 03/06/2013 al 03/06/2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Informe de Fiscalización Integral</p>



						<p>No.1656 radicado en el ANM el día 27 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153, la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros: FBM anual 2009, FBM semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Informe de Fiscalización Integral No.1656 radicado en el ANM el día 27 de marzo de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Informe de Fiscalización Integral No.1656 radicado en el ANM el día 27 de marzo de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 4. Requerir de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, expedida por la autoridad ambiental; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Informe de Fiscalización Integral No.1656 radicado en el ANM el día 27 de marzo de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 5. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.FE4-153, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por <i>la no reposición de la garantía</i>, al encontrarse vencida la póliza. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. FE4-153, del Informe de Fiscalización Integral No. 1656 radicado en la ANM el día 27 de marzo de 2014.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	13734	CANTERAS LTDA	681-682	14-04-2014	PARC-216-2014	<p>1. REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión N° 13734, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 03DL003826, teniendo en cuenta que se encuentra indebidamente constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del</p>



							<p>concepto técnico PAR-CALI-117-2014 del 04 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2. APROBAR la información técnica complementaria presentada para el uso de explosivos, la cual se encuentra debidamente justificada, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-117-2014 del 04 de marzo de 2014.</p> <p>3. APROBAR la declaración y el pago de las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2011; I, II, III y IV Trimestre de 2012 y I Trimestre de 2013, las cuales se encuentran debidamente presentadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-117-2014 del 04 de marzo de 2014.</p> <p>4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al 2011, 2012 y 2013, los cuales se encuentran debidamente presentados, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del concepto técnico PAR-CALI-117-2014 del 04 de marzo de 2014.</p> <p>5. NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre de 2012, teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 16 del concepto técnico PAR-CALI-117-2014 del 04 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>6. NO APROBAR la declaración y pago de regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2013, hasta</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>tanto, los titulares del Contrato de Concesión N° 13734, alleguen la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$13.256), por concepto de los intereses generados en el pago de las mismas por fuera de los términos de ley, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 y 14 del concepto técnico PAR-CALI-117-2014 del 04 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 13734, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 701,55), por concepto del pago de más realizado en las regalías del III Trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 10, 11 y 12 del concepto técnico PAR-CALI-117-2014 del 04 de marzo de 2014.</p> <p>8. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 13734, que el Programa de Trabajos e Inversiones "PTI", tiene una vigencia hasta el 18 de diciembre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-117-2014 del 04 de marzo de 2014.</p> <p>9. CORRER traslado del concepto técnico PAR-CALI-117-2014 del 04 de marzo de 2014, a los titulares del Contrato de Concesión N° 13734.</p>	
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	CJ4-111	GUILLERMO SERRA RIASCOS		14-04-2014	PARC-217-2014	<p>1. NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 430-46-994000000032, la cual se encuentra indebidamente constituida en cuanto al valor asegurar, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 y 3 del concepto técnico PAR-CALI-118-</p>



						<p>2014 del 05 de marzo de 2014.</p> <p>2. PONER EN CONOCIMIENTO del señor Guillermo Serra Riascos, titular del contrato de concesión N° CJ4-111, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 03 de abril de 2014. Por tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. PONER EN CONOCIMIENTO del señor Guillermo Serra Riascos, titular del contrato de concesión N° CJ4-111, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la declaración de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2012; III y IV Trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-118-2014 del 05 de marzo de 2014. Por tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR al señor Guillermo Serra Riascos, titular del contrato de concesión N° CJ4-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Anual de 2013, de conformidad con lo estipulado en el numeral 13 del concepto técnico PAR-CALI-118-2014 del 05 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>5. REQUERIR al señor Guillermo Serra Riascos, titular del contrato de concesión N° CJ4-111, para que allegue la información detallada del cumplimiento de las recomendaciones dadas en el informe GTRC-245-11 del 09 de noviembre de 2011, requeridas mediante Auto GTRC-0677-11 del 23 de diciembre de 2011. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. APROBAR la declaración y pago de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2011; I, II y III Trimestre de 2012 y I y II Trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-118-2014 del 05 de marzo de 2014.</p> <p>7. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual del 2011; Semestral del 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI-118-2014 del 05 de marzo de 2014.</p> <p>8. INFORMAR al señor Guillermo Serra Riascos, titular del contrato de concesión N° CJ4-111, que cuenta con un saldo a su favor por la suma</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de CUARENTA Y TRES MIL PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 43.795,91), de conformidad con lo concluido en los numerales 7, 8, 9 y 10 del concepto técnico PAR-CALI-118-2014 del 05 de marzo de 2014.</p> <p>9. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CJ4-111, que la declaración de la cantidad de regalías de cada trimestre, deberá hacerse en un solo formulario, de conformidad con lo concluido en el numeral 16 del concepto técnico PAR-CALI-118-2014 del 05 de marzo de 2014.</p> <p>10. REMITIR el expediente a la Coordinación Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>11. CORRER traslado del concepto técnico PAR-Cali-118-2014 del 05 de marzo de 2014, al titular del contrato de concesión N° CJ4-111.</p>	
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-103	JOHN DIEGO RUIZ		14-04-2014	PARC-218-2014	<p>1. APROBAR el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 24/05/2012 al 23/05/2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-Cali-369-13 del 20 de junio de 2013.</p> <p>2. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa informado en el artículo quinto de la Resolución GSC-ZO del 13 de septiembre de 2013, teniendo en cuenta que el titular dio respuesta mediante oficio radicado el 30 de octubre de 2013, bajo el número 20139050041422 y de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del numeral 3.3 del concepto técnico N° 662-2013 del 22 de noviembre de 2013.</p>



						<p>3. EN CONSECUENCIA DEL NUMERAL ANTERIOR, REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión N° HCV-103, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto, constancia reciente del trámite expedida por la autoridad ambiental competente, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 3.3 del concepto técnico N° 662-2013 del 22 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión N° HCV-103, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Formato Básico Minero del I Semestre de 2013, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 3.5 del concepto técnico N° 662-2013 del 22 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>5. NO APROBAR el Programa de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Trabajos y Obras "PTO", presentando por el señor JOHN DIEGO RUIZ, dentro del contrato de concesión N° HCV-103, de conformidad con las conclusiones del concepto técnico N° PARC-108-2014 del 27 de febrero de 2014.</p> <p>6. EN CONSECUENCIA del artículo anterior, requerir al titular del contrato de concesión N° HCV-103, para que allegue la información requerida en el concepto técnico N° PARC-108-2014 del 27 de febrero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane.</p> <p>7. APROBAR la póliza minero ambiental N° 994000000035, expedida por la aseguradora Solidaria con una vigencia hasta el 10 de mayo de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico N° 662-2013 del 22 de noviembre de 2013.</p> <p>8. NO APROBAR el pago por valor de Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doce Pesos (\$ 556.012) por concepto del pago de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, hasta tanto el titular minero allegue el pago de los intereses causados por la mora desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la fecha que se hizo efectivo el pago de la misma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico N° 662-2013 del 22 de noviembre de 2013.</p> <p>9. REMITIR el expediente a la Coordinación Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>10. CORRER traslado del concepto técnico N° 662-2013 del 22 de noviembre de 2013 y del concepto técnico PARC-108-2014 del 27 de febrero de 2014, al titular del contrato de concesión HCV-103.</p> <p>11. RECORDAR al señor JOHN DIEGO RUIZ, titular del contrato de concesión N° HCV-103, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental, no podrá adelantar ninguna labor de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08511	RIOPAILA CASTILLA S.A.	14-04-2014	PARC-219-2014	<p>1. PONER EN CONOCIMIENTO de la Sociedad Riopaila Castilla S.A., que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la modificación de la póliza de cumplimiento N° 03 DL004527, relacionada con el valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-127-2014 del 13 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. PONER EN CONOCIMIENTO de la Sociedad Riopaila Castilla S.A., que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la</p>



						<p>omisión de presentar el pago de NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 905.640,4) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes al canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 07 de octubre de 2013 hasta el 06 de octubre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-127-2014 del 13 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa informado mediante Auto PARC-305-13 del 10 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que los titulares allegaron constancia del trámite ambiental radicado el 18 de noviembre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-127-2014 del 13 de marzo de 2013.</p> <p>4. EN CONSECUENCIA DEL NUMERAL ANTERIOR, REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08511, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto constancia reciente del trámite</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-127-2014 del 13 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>5. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08511, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras "PTO", requerida mediante Auto PARC-305-13 del 10 de octubre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-127-2014 del 13 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>6. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08511, para que alleguen la suma por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 972.00), por concepto de los intereses generados en la mora del pago del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 y 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-127-2014. Por lo tanto, se concede el término de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>7. DECLARAR subsanada la causal de caducidad informada mediante Auto PARC-305-13 del 10 de octubre de 2013, relacionado con el no pago completo del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración por valor de Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos (\$ 27.882), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-127-2014 del 13 de marzo de 2014.</p> <p>8. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, aprobar el pago del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 07 de octubre de 2010 hasta el 06 de octubre de 2011.</p> <p>9. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa informado mediante Auto PARC-305-13 del 10 de octubre de 2013, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011 y 2012, Anual de 2010 y Semestral de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-127-2014 del 13 de marzo de 2013.</p> <p>10. EN CONSECUENCIA del artículo anterior, aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-127-2014 del 13 de marzo de 2014.</p> <p>11.. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al 2010, 2011, 2012 y 2013, hasta tanto alleguen las</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>inversiones realizadas en la única anualidad de la etapa de exploración y en las anualidades de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-127-2014 del 13 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>12. CORRER TRASLADO del concepto técnico PAR-CALI-127-2014 del 13 de marzo de 2014, a la Sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A., en calidad de titular del contrato de concesión N° IK2-08511.</p> <p>13. RECORDAR a la Sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A., en calidad de titular del contrato de concesión N° IK2-08511, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no podrán adelantar ninguna labor de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE2-091	CARBOMINE RALES DEL OCCIDENTE S.A.S.	14-04-2014	PARC-220-2014	<p>1. PONER EN CONOCIMIENTO del titular del contrato de concesión N° GE2-091, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 31 de enero de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-121-2014 del 06 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de</p>



						<p>la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR al titular del contrato de concesión GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los Formatos Básicos Mineros Anual del 2011, Semestral y Anual de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI-121-2014 del 06 de marzo de 2014. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que subsane, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR al titular del contrato de concesión GE2-091, para que allegue la información relacionada con los trámites requeridos en los Informes PARC-051-13 del 15 de julio de 2013 y PARC-132-13 IV-132-GE2-091-19-12-13 del 19 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>4. REQUERIR al titular del contrato de concesión GE2-091, para que allegue la afiliación integral del personal que labora dentro del mismo, a la Seguridad Social "Salud, Pensión y Riesgos Profesionales", de conformidad con el numeral 4.7 del concepto técnico GTRC-056-12 del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>25 de enero de 2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-121-2014 del 06 de marzo de 2014.</p> <p>6. APROBAR la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-121-2014 del 06 de marzo de 2014.</p> <p>7. APROBAR el pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 2.857.962) por concepto de la inspección de campo realizada dentro del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico PAR-CALI-121-2014 del 06 de marzo de 2014.</p> <p>8. NO APROBAR el pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2013, hasta tanto, el titular del contrato de concesión GE2-091, allegue el pago por valor de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 51.967), por concepto de los intereses generados por el pago de las regalías por fuera de los términos de ley, de conformidad con lo concluido en los numerales 7 y 8 del concepto técnico PAR-CALI-121-2014 del 06 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>subsane lo requerido.</p> <p>9. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2010, hasta tanto el titular minero presente el plano anexo, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-121-2014 del 06 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>10. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2012, teniendo en cuenta que no se encuentran reportadas las regalías declaradas para ese año y no se ha presentado el plano anexo, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-CALI-121-2014 del 06 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane.</p> <p>11. INFORMAR al titular minero que el expediente GE2-091, se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, competente para adelantar la actuación jurídica, relacionada con la reducción de área, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico GTRC-056-12 del 25 de enero de 2012.</p> <p>12. Otorgar a la Sociedad CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S., titular del contrato de concesión N° GE2-091, el término de un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que si desea realizar la explotación de Materiales de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Construcción dentro del título minero, realice la modificación del Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-178-13 del 10 de abril de 2013. De lo contrario y una vez vencido el término establecido, la autoridad minera decretará el desistimiento y archivo de la solicitud.</p> <p>13. CORRER traslado del concepto técnico PAR-CALI-121-2014 del 06 de marzo de 2014, INFORME PARC-051-13 del 15 de julio de 2013 y PARC-132-13 IV-132-GE2-091-19-12-13 del 19 de diciembre de 2013, al titular del contrato de concesión GE2-091.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA y LUIS ENRIQUE OCHOA	14-04-2014	PARC-221-2014	<p>1. PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares del contrato de concesión N° IH3-08091, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 19 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-125-2014 del 11 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares del contrato de concesión N° IH3-08091, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo</p>



						<p>112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el 30 de octubre de 2013 hasta el 29 de octubre de 2014, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.450.259,60), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-125-2014 del 11 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. APROBAR la declaración en ceros de las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-125-2014 del 11 de marzo de 2014.</p> <p>4. NO APROBAR el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 30 de octubre de 2011 hasta el 29 de octubre de 2012, hasta tanto, los titulares cancelen la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 329.667) por concepto de los intereses generados por el pago del canon por fuera de los términos legales, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI125-2014 del 11 de marzo de 2014. Por lo</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>5. NO APROBAR el canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 30 de octubre de 2012 hasta el 29 de octubre de 2013, hasta tanto los titulares del contrato de concesión IH3-08091, alleguen la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 181.051), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-125-2014 del 11 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual del 2010, 2011, 2012 y 2013, hasta tanto no sean debidamente refrendados, se adjunte la matricula del profesional y sean presentados con los planos anexos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-125-2014 del 11 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>7. INFORMAR a los titulares mineros que cuentan con un saldo a su favor por valor de CUARENTA Y SEIS MIL</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 46.992), por concepto del pago de más en las anualidades del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-125-2014 del 11 de marzo de 2014.</p> <p>8. RECHAZAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO" presentado por los titulares del contrato de concesión IH3-08091, dado que no cumple con los términos establecidos en los artículos 78, 79, 80, 81, 82 y 84 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-CALI-125-2014 del 11 de marzo de 2014.</p> <p>9. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, requerir a los titulares del contrato de concesión IH3-08091, para que presenten la información relacionada con el Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.14 del concepto técnico PAR-CALI-125-2014 del 11 de marzo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>10. REMITIR el expediente a la Coordinación Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>11. CORRER traslado del concepto técnico PAR-CALI-125-2014 del 11 de marzo de 2014, a los titulares del contrato de concesión IH3-08091.</p> <p>12. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión IH3-08091, que hasta no contar con el Programa</p>
--	--	--	--	--	--	--



							de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente, no podrán adelantar ninguna labor de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	905-908	14/04/2014	PARC-222-2014	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el 3.4 y 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-257-13 del 15 de mayo de 2013. 2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 7394 con vigencia hasta el 10 de agosto de 2014 tomada por la SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A. y expedida por la Compañía Cardinal Seguros, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 8599, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-155-14 del 07 de abril de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 APROBAR el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. 8599, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-327-11 del 20 de septiembre de 2011, notificado por Estado No. GTRC-045-11 del 20 de septiembre de 2011, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del</p>



						Informe de Fiscalización Integral No. 2110. 2.4 REQUERIR a la sociedad titular el faltante por mala liquidación de regalías del I Trimestre de 2012 equivalente a la suma de \$1000, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 2110. 2.5 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8599 del Informe de Fiscalización Integral No. 2110 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 28 de marzo de 2014. 2.6 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8599 del Concepto Técnico No. PARC-257-13 del 15 de mayo de 2013. 2.7 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8599 del Concepto Técnico No. PARC-155-14 del 07 de abril de 2014. 2.8 RECONOCER personería a la Doctora MARCELA ESTRADA DURAN para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. 8599, en los términos y para los fines del poder conferido.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAP-1101	JOSE LEONIDAS DUQUE JARAMILLO	14/04/2014	PARC-223-2014	Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado en el ANM el 02 de abril de 2014.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 15 de abril de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

Adriana Motta
ADRIANA MOTTA GARAVITO

Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Cali – ANM

